

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 13/2009 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE  
LAS CONDICIONES PARA EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS  
CONTRATOS Y CONVENIOS, LOS DOCUMENTOS QUE  
ACREDITEN LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Y LA PROPIEDAD O  
POSESIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO**

- Uue*
- I. Que la Universidad, de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene la responsabilidad social de impartir educación superior; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, así como preservar y difundir la cultura, para lo cual se integra por unidades universitarias y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
  - II. Que la Universidad, por ser un organismo descentralizado del Estado, cuenta con personalidad jurídica propia, la que le permite celebrar contratos y convenios con diversas personas físicas y morales, como son instituciones educativas; dependencias y organismos de carácter público o social; asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, y prestadores de servicios.
  - III. Que el Rector General, como representante legal de la Universidad, es quien cuenta con la facultad para celebrar contratos y convenios en nombre de ésta, así como para otorgar, sustituir y revocar poderes a otros órganos e instancias de apoyo de la Institución.
  - IV. Que para dar plena vigencia al régimen de desconcentración funcional y administrativa bajo el cual se organiza la Universidad, el Rector General ha delegado en el Secretario General, por la responsabilidad que tiene para conducir las actividades administrativas generales de la Institución, y en los rectores de unidad, como representantes de las mismas, la facultad para suscribir los contratos o convenios que se requieran en el ámbito de sus atribuciones.

- V. Que en virtud del valor legal, administrativo e histórico que tienen algunos documentos institucionales y con el objeto de asegurar y facilitar su control, hacer más eficaz la gestión y atender oportunamente los requerimientos o tramites de carácter jurídico o administrativo que deriven de ellos, es necesario concentrarlos, registrarlos, ordenarlos, custodiarlos y conservarlos en lugares específicos *debidamente identificados*.
- VI. Que al Abogado General le corresponde la representación de la Universidad en asuntos judiciales y la que le asigne el Rector General en materia administrativa, así como procurar el orden jurídico de la Institución, por lo que elabora, revisa y valida jurídicamente los contratos y convenios en los que ésta sea parte; realiza los trámites para la protección de derechos de autor, propiedad industrial y transferencia de tecnología, así como las gestiones para registrar y obtener los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los inmuebles que constituyen el patrimonio universitario.
- VII. Que la Tesorería General, como instancia de apoyo del Patronato, es la encargada de llevar el registro y la actualización del inventario de los bienes y derechos sobre propiedad intelectual que integran el patrimonio de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción I, 15, 16, fracción IV, y 21 de la Ley Orgánica, así como en los artículos 1, 2, 36 y 41, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. La Oficina del Abogado General será la responsable de la concentración, registro, custodia, conservación y control de los siguientes documentos originales:

- a) Los contratos y convenios que suscriba el Rector General o el Secretario General;
- b) Los títulos, registros, certificados y cualquier otro documento que expidan las autoridades competentes para la protección de propiedad intelectual, cuyos derechos patrimoniales correspondan a la Institución, y

- c) Los testimonios de las escrituras notariales, actas, títulos o cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles de la Universidad.

Esta Oficina destinará un espacio para tal efecto y designará al personal que se encargará de desarrollar dichas funciones.

SEGUNDO. La Oficina del Abogado General remitirá a la Tesorería General una copia de los documentos señalados en los incisos b) y c) del punto PRIMERO, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, a fin de actualizar el inventario de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad.

TERCERO. La Rectoría General y la Secretaría General enviarán a la Oficina del Abogado General los originales de los contratos y convenios que suscriban, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

CUARTO. Los contratos y convenios que suscriban los rectores deberán concentrarse, registrarse, custodiarse, conservarse y controlarse en la rectoría de la unidad respectiva.

Los abogados delegados en las unidades universitarias tendrán acceso al archivo correspondiente, conforme a las condiciones que se establezcan en cada una de ellas.

QUINTO. La Rectoría General, la Secretaría General y la rectoría de cada unidad universitaria, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, remitirán a la Oficina del Abogado General, en archivo electrónico, los contratos y convenios que hayan suscrito en el mes anterior.

## TRANSITORIOS

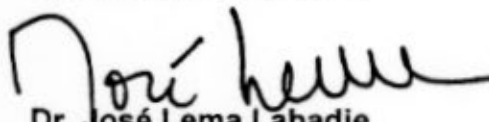
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de mayo de 2009.

SEGUNDO. La Oficina del Abogado General, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en de este Acuerdo, habilitará un espacio para el archivo y custodia de los documentos señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

- TERCERO. Los diversos órganos e instancias de apoyo que tengan bajo su resguardo el original de cualquier contrato o convenio firmado por el Rector General o por el Secretario General, deberán remitirlos a la Oficina del Abogado General en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
- CUARTO. La Rectoría General, la Secretaría General y la rectoría de cada unidad universitaria, según corresponda, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de firma de este Acuerdo, remitirán a la Oficina del Abogado General, en archivo electrónico, los contratos y convenios que hayan suscrito con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo.

México, D.F. a 21 de mayo de 2009.

**Atentamente**  
**"Casa abierta al tiempo"**

  
Dr. José Lema Labadie  
Rector General